

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de mayo de dos mil veintiuno

2006-00065

A fin de dar trámite a la solicitud de aclaración de la sentencia en el proceso radicado 630013103-001-2006-00065-00, se le indica a la solicitante que dicha petición la deber hacer por intermedio de apoderado judicial, por cuanto este es de aquellos trámites donde la ley no permite intervención directa (art. 73 del CGP).

Aunado a lo anterior, se le informa al solicitante que, una vez revisada la sentencia, dictada en el presente asunto, que data del 5 de marzo de 2009, la cual fue confirmada por el Tribunal Superior mediante sentencia del 15 de octubre del mismo año, no se observa ninguna declaración, en cuanto la identificación, ni respecto de matrícula inmobiliaria y ficha catastral del bien inmueble objeto de la demanda.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la sentencia.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar no prosperas las pretensiones de la demanda REIVINDICATORIA AGRARIA promovida por GUSTAVO ECHEVERRY ZULUAGA en contra de JOSÉ YESID GÓMEZ VALENCIA por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada. Liquidense por secretaría.

TERCERO: Declarar no próspera la objeción grave formulada en contra del dictamen pericial.

CUARTO: Archivar el expediente, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia y cumplidos los ordenamientos anteriores.

Notifíquese esta decisión al peticionario por el centro de servicios al correo electrónico santiagogaona1@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42a97eec96aco4fb5fdbfo8d42873502643deb9596b8d3a1dd85dcdad336c89

Documento generado en 05/05/2021 06:00:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**